



**UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
PROGRAMA COMUNICACIÓN SOCIAL
REGLAMENTO TRABAJO SOCIAL**

1. DEFINICIONES GENERALES

1.1. TRABAJO SOCIAL: Se define como una práctica académica en la que los estudiantes del Programa de Comunicación Social, logran un acercamiento con el entorno que permita la relación estudiante – comunidad y de esta manera una sensibilización y conocimiento de las diferentes temáticas sociales.

2. OBJETIVO DEL TRABAJO SOCIAL

2.1. OBJETIVO GENERAL: Crear espacios de sensibilización que faciliten al estudiante conocer las problemáticas de la comunidad y proponer alternativas desde la Comunicación Social que contribuyan al mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de las organizaciones y comunidades.

2.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Desarrollar destrezas y habilidades en los estudiantes que permita el diseño, planeación y ejecución de propuestas comunicativas en beneficio de las comunidades y /o organizaciones.
- Conocer las diferentes temáticas sociales y determinar el papel del comunicador social como agente transformador de los procesos sociales.
- Crear espacios de sensibilización que permitan a los estudiantes del Programa de Comunicación Social un acercamiento con los diferentes problemas sociales de las comunidades y/o organizaciones.

3. REGLAMENTACIÓN GENERAL

3.1. DEL TRABAJO SOCIAL:

Artículo 1. El trabajo social es un requisito para los estudiantes que deseen optar por el título de grado, por lo tanto, no puede ser eximido ninguno de la misma.

Artículo 2. El trabajo social podrá desarrollarse a partir del **octavo semestre**.

Artículo 3. La autorización para realizar el trabajo social está sujeta a las normas fijadas por el presente reglamento y del Comité del Programa de Comunicación Social.

Artículo 4. El trabajo social en Comunicación, debe realizarse en el área disciplinar y su aprobación depende del director de Trabajo Social. Las actividades propuestas y realizadas por los estudiantes en el Trabajo Social deberán cumplir con los criterios académicos del programa.

Artículo 5. El estudiante no podrá realizar actividades en periodos intersemestrales o vacacionales, porque no aparece en sistema como activo para la universidad.

Artículo 6. Los estudiantes deben cumplir con un mínimo de sesenta horas (60) de trabajo con organizaciones en las que puedan aportar su saber Comunicacional. La intensidad horaria reglamentada corresponde a lo estipulado por la Universidad. Además, el trabajo social debe ser flexible y voluntario, para ir acorde a la flexibilidad académica a la que tiende la Educación Superior.

Artículo 7. El trabajo social si es interrumpido en casos considerados de fuerza mayor y que sean estimados como tal por el director de trabajo social, para lo cual el estudiante informará por escrito la situación presentada. Cuando el estudiante lo considere podrá nuevamente realizar la solicitud previa presentación de la propuesta al Director de Trabajo social. En caso de excusa médica esta debe ser legalizada en un plazo no mayor a 4 días corrientes, ante la Vicerectoría de Bienestar Universitario junto con el aval del director (a) del Programa.

Artículo 8. El trabajo social que sea interrumpido por fuerza mayor, el estudiante debe presentar una carta a la organización avalada por el Director de Trabajo Social, explicando los motivos que le impiden seguir con su labor, dejando así un espacio abierto para futuros trabajos sociales de sus compañeros.

Artículo 9. Las propuestas de Trabajo social son subidas a la plataforma de la universidad de Pamplona por los estudiantes previa revisión del director de trabajo social, el joven tiene hasta 10 semestre para esa labor, después de ello ya no es estudiante activo de la universidad y por lo tanto se le cierra el sistema.

Artículo 10. En casos extraordinarios que el sistema no pueda generar el certificado (porque el estudiante ya dejó hace años de estudiar, y no aparece matrícula) se realizará de forma manual y con firma de Interacción Social, dirección de Trabajo Social y Decanos. A su vez el código de registro del certificado se valida en Registro y Control.

Artículo 11. Los estudiantes deben registrar sus propuestas, después de aprobadas por el Director de Trabajo social se deben entregar presentación de la propuesta e informe final y evidencias, antes de culminar el semestre. (Fotos, cartas, algún listado si hay, vídeos, entre otros.) todo este proceso se da dentro del sistema en el campus de cada estudiante.

Artículo 12. El estudiante que presente dificultad con la plataforma, Interacción Social esta comprometida en ayudar a la solución de inquietudes que se den dentro de la plataforma, se recomienda usar el mismo usuario y clave para entrar al campus al manejo de Trabajo Social.

3.2. SITIOS Y UBICACIÓN.

Artículo 8. Son sitios de trabajo social, los organismos gubernamentales, entes educativos, Corporaciones Autónomas Regionales, hospitales, centros de salud, PAB, juntas de acción comunal, emisoras comunitarias, canales locales de televisión, periódicos comunitarios, las asociaciones sin ánimo de lucro, las cooperativas de servicio social y, en general, todas las organizaciones y proyectos que realicen labores en favor de las personas y comunidades menos favorecidas que estén legalmente constituidos.

Artículo 9. Se considera que en el área de la comunicación se pueden desarrollar trabajos sociales como el diseño, ejecución y evaluación de estrategias de comunicación enfocadas al desarrollo, procesos de capacitación en temas relacionados con la disciplina, proyectos en Periodismo Cívico y Ciudadano, en Comunicación – Educación, TICs y el trabajo en medios de comunicación de carácter comunitario, alternativo y/o ciudadano. Así mismo, se considera pertinente el apoyo en procesos desarrollados a los organismos estatales de salud y medio ambiente, entre otros.

Artículo 10. Los estudiantes también pueden proponer las posibles organizaciones y/o comunidades donde deseen desarrollar su trabajo social. El Director de Trabajo Social, dará el visto bueno previa revisión de la propuesta a ejecutar.

Parágrafo 1: Las propuestas de trabajo social para estudio y aprobación, deben ser entregadas durante el primer mes del semestre académico.

Éstas contienen:

- Título y nombre de los estudiantes que realizarán el Trabajo social
- Descripción del Problema
- Referentes teóricos relacionados con el tema. (Indicar las distintas teorías y los aportes que brindan al trabajo a desarrollar)
- Objetivos General y Específicos (Deben indicar a través de qué o mediante qué se logrará).
- Identificación de la acción comunicativa a desarrollar (Deberán explicar cuál es la acción a desarrollar desde la comunicación)
- Metodología la cual contiene: identificación de la población (quiénes son las personas que se beneficiarán con la propuesta, número de participantes).
- Las fases de ejecución de la propuesta (Ejemplo: Sensibilización, capacitación y evaluación)
- Cronograma general de la propuesta
- Recursos técnicos y humanos a utilizar
- Referencias bibliográficas y/o electrónicas.

Parágrafo 2: la coordinación del Trabajo Social decidirá si avala o no la propuesta o si exige modificaciones.

Parágrafo 3: Los estudiantes solo podrán desarrollar las propuestas de Trabajo Social, aprobadas por el Director de Trabajo Social.

Parágrafo 4: El estudiante después de aprobada la propuesta deberá entregar al director de Trabajo social, la carta de aceptación de la organización o comunidad donde desarrollará el trabajo social (Si la entidad lo exige, en caso de ser apoyo institucional, se realizará mediante correo electrónico). El documento debe especificar las actividades a realizar y la finalidad de las mismas. Igualmente deberá cumplir con lo estipulado dentro de sus actividades y acciones en el tiempo programado para tal fin.

Parágrafo 5: Al finalizar el trabajo social el estudiante subirá a sistema el informe final con las evidencias que acreditan las actividades realizadas, el visto bueno del asesor de trabajo social y la carta del director, gerente o funcionario responsable de la labor desarrollada donde certifique el cumplimiento de la propuesta ejecutada.

La Universidad en esta materia, a través del Programa de Comunicación Social, debe velar porque el cumplimiento de la misma se haga de manera profesional y responsable como es debido. En todo caso, se parte del principio básico y fundamental de la buena fe, la solidaridad y el espíritu participativo de los estudiantes.

El Informe Final debe contener:

- a) Carta de cumplimiento firmada por la persona que supervisó el Trabajo Social donde se desarrollo la propuesta, constatando que cumplió con las 60 horas indicadas por el Reglamento.
- b) Las evidencias deber ser presentadas con la fecha de realización, estas pueden ser: actas, fotos, videos y productos finales realizados por la comunidad.

El informe final debe contener los 3 ítems anteriores en su orden. Todo esto lo debe subir el estudiante a su campus.

Fase	Actividad	Objetivo	Logro	Recursos	Fecha	Responsable
1. Sensibilización	Encuentro de integración	Crear espacios de participación que permita la interacción de la comunidad XXX	En forma breve describir el logro de la actividad	-Técnicos: papel, lápices, colores, etc. -Humanos: - Financieros	En la que se piensa desarrollar la actividad	Los integrantes del grupo
2. Capacitación	1. Taller 2. Seminario	1. Objetivo por actividad				
3. Evaluación	Análisis de Resultados	Medir si las estrategias planteadas cumplieron su finalidad.	Medir logros			Los integrantes del grupo

Cuadro 1. Presentación de las fases

Artículo 11. Las solicitudes de comunidades, personas u organizaciones interesadas en contar con el trabajo de estudiantes en particular, deben ser remitidas a Dirección de Trabajo Social para ser avaladas.

Artículo 12: El trabajo social se puede hacer de manera individual o colectiva bajo la supervisión de los docentes del programa de Comunicación Social asignado para tal fin por la dirección del Departamento.

3.2. DEBERES DEL ESTUDIANTE:

Artículo 13. Si el estudiante por algún motivo injustificado no responde como es debido y la entidad no certifica su cumplimiento, estará en la obligación de repetir su Trabajo Social bajo la tutoría directa de un docente del Programa asignado por la Dirección del Departamento para tal fin.

Artículo 14. El estudiante deberá diseñar y ejecutar acciones y estrategias de comunicación social en su trabajo, que permitan mejorar la calidad de vida de las personas, comunidades y organizaciones objeto del mismo, las cuales deben ser concertadas con dichas poblaciones u organizaciones sociales. Las acciones que desarrolle el estudiante no pueden quedarse en lo meramente instrumental o técnico, estas deben ir enfocadas a la Comunicación para el Desarrollo y deben dejar como resultado, evidencias que demuestre la participación de la comunidad y su propio beneficio.

Artículo 15. El estudiante deberá presentar un buen comportamiento dentro de la organización y con las personas o comunidades con quien trabaje. No deberá realizar alguna acción que atente contra la colectividad ni contra su propio desempeño académico.

Artículo 16: El estudiante deberá cumplir con todo el plan de trabajo aprobado y asignado en cada comunidad y organización. Tampoco podrá sustraer sin permiso información confidencial o algún tipo de insumos o material de dichas poblaciones.

Artículo 17: Es obligación del estudiante, informar a tiempo cualquier eventualidad o contratiempo que se presente con la comunidad u organización en el desarrollo de su trabajo social.

3.3. COORDINACIÓN DEL TRABAJO SOCIAL

Artículo 18. La dirección del Programa de Comunicación Social asignará a los docentes encargados de asesorar y supervisar a los estudiantes dentro de la realización de su trabajo social.

Artículo 19. El director de trabajo social debe informar al comité de programa mínimo dos (2) veces durante el semestre para informar y evaluar el desarrollo del trabajo social por parte de los estudiantes.

Artículo 20. La coordinación del trabajo social será desarrollada por un docente designado por la dirección del Programa de Comunicación Social, quien presentará en el comité de programa las solicitudes realizadas y las excepciones al presente reglamento, debidamente sustentadas.

Artículo 21: La coordinación del trabajo social deberá llevar una relación de todos los trabajos sociales realizados por los estudiantes, así como también, emitir las constancias de cumplimiento al director del programa, para que éste a su vez envíe esos documentos a la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico de la Universidad.

